



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 310/26

Sucre, 21 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de septiembre de 2026, con (Reg. CM-1674), el Lic. Valerio Manchego C., DIRECTOR DEL NIVEL SECUNDARIO – COLEGIO GUALBERTO PAREDES FERRUFINO, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN**, para el uso de espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar un desfile cívico en homenaje a los 20 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL COLEGIO GUALBERTO PAREDES FERRUFINO – Zona Azari, Barrio 6 de Agosto, detallando el recorrido en croquis adjunto iniciando en la Iglesia de Santo Domingo, hasta Plaza 25 de Mayo y finalizando en la Catedral Metropolitana; programada para el día miércoles 23 de septiembre de 2026, a partir de horas 10:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al impetrante, con la finalidad de realizar un desfile cívico en homenaje a los 20 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL COLEGIO GUALBERTO PAREDES FERRUFINO – Zona Azari, Barrio 6 de Agosto, en cuyo recorrido según croquis adjunto se encuentra la Plaza 25 de Mayo; programada para el día miércoles 23 de septiembre de 2026, a partir de horas 10:00.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en mérito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante,

SO. 103/26.
R.A.M. N° 310/26
CM-1674.
Fs.2

Plaza 25 de Mayo N° 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com



+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778





Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), al Lic. Valerio Manchego C., DIRECTOR NIVEL SECUNDARIO – COLEGIO GUALBERTO PAREDES FERRUFINO, con la finalidad de realizar un desfile cívico en homenaje a los 20 AÑOS DE ANIVERSARIO DEL COLEGIO GUALBERTO PAREDES FERRUFINO – Zona Azari, Barrio 6 de Agosto, en cuyo recorrido según croquis adjunto se encuentra la Plaza 25 de Mayo; programada para el día miércoles 23 de septiembre de 2026, a partir de horas 10:00.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Lic. Jenny Beatriz Campero Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

